

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
JUNTA DE APELACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE
EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO**

**JANNETTE RODRÍGUEZ
APELANTE**

*** CASO NÚM. 96-08-JA**

*

*** SOBRE:**

*

*

VS.

**RECINTO UNIVERSITARIO DE RÍO
PIEDRAS
APELADA**

*

*

*

.....*

DECISIÓN Y ORDEN

El 7 de agosto de 1996 le concedimos a la parte apelante el término de veinte (20) días para oponerse a la Segunda Moción de Desestimación de la parte apelada.

Habiendo transcurrido más de un año desde nuestra Orden sin que se haya opuesto la parte apelante a la desestimación de su Apelación, se resuelve:

Se declara Con Lugar la Solicitud de Desestimación radicada por la parte apelada. No se demostró fundamento alguno para sostener una expectativa de continuidad en el empleo. La parte apelante incumplió también con las ordenes de esta Junta y el caso ha estado inactivo en exceso de seis meses.

Se ordena el archivo de la Apelación y se desestima la misma.

Se advierte a la parte apelante de su derecho de apelar esta decisión ante la Junta de Síndicos dentro del término de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de esta Decisión. De entenderlo pertinente puede solicitar la reconsideración a la Junta de Apelaciones, no obstante esta reconsideración no es jurisdiccional y no detiene los términos de tiempo para acudir ante la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico en revisión.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de marzo de 1998.

NOTIFIQUESE:

Godwin Aldarondo Giraldo
Presidente de la Junta de Apelaciones

CERTIFICO haber enviado en el día de hoy, 20 de marzo de 1998, copia fiel y exacta del presente escrito a la Lcdo. Luis M. Vázquez, Director Interino, Oficina de Asuntos Legales, Recinto Universitario de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico 00931 **(POR CORREO ORDINARIO Y "FAX" 763-4730)** y a la Sra. Janette Rodríguez, Apartado 22015, San Juan, Puerto Rico 00931-2015 **(CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO Z 312 361 914 Y POR "FAX" 758-8232).**

Zaida M. Correa
Oficial Ejecutivo

